



DECRETO EXENTO Nº 001613 842.-

ANGOL, 14 OCT 2020

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) El DFL N° 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- c) El memorándum N° 343 / 06.10.2020, del Sr. Secretario Municipal que ratifica acuerdo de Concejo en torno a aprobar el Incentivo 2021 contra cumplimiento de metas, para el personal regido por el Código del Trabajo de la Dirección de Educación Municipal;
- d) El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo 2021 contra el cumplimiento de metas a los funcionarios regidos por el Código del Trabajo de la Dirección de Educación, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal:

**Reglamento de Incentivo 2021 contra cumplimiento de metas para
funcionarios regidos por el Código del Trabajo de la Dirección de
Educación Municipal**

Artículo 1°: Se aplica a todos los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mantener contrato de trabajo vigente en la Dotación de Personal de la Dirección de Educación Municipal desde la aprobación y hasta la fecha de pago del beneficio.

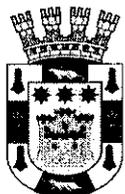


- No haberse ausentado por cualquier motivo, por más de 30 días hábiles, en el periodo comprendido entre la fecha del presente Decreto y el 31.12.2020.- No se considera para este cálculo los días de Licencia Médica.
- Contar con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.

Artículo 2°: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de la Dirección de Educación en pro de mantener y mejorar los índices de gestión internos y sustentado legalmente en el párrafo segundo del Art. 10 N°7 y Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su Contrato de Trabajo.

Artículo 3°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se otorgará al personal una vez verificadas las siguientes metas a cumplir en el periodo Octubre 2020 – Diciembre 2020:

Área / Meta	Objetivo
<u>Área : Capacitación</u> 1.- Capacitación de a lo menos 125 funcionarios Docente Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y/o administrativos del Sistema.	Capacitar al personal del Sistema de Educación Municipal en sus diferentes estamentos, en materias inherentes a sus labores permitiendo así un mejor desempeño de sus obligaciones. Dichas capacitaciones serán impartidas por Instituciones de Capacitación, por Profesionales del Área correspondiente, por personal de los Establecimientos Educativos o de la Dirección de Educación Municipal. Estas capacitaciones son adicionales a las que planifica y ejecuta cada unidad educativa. Universo de Funcionarios : 1200 Porcentaje a capacitar : 10% Detalle: <u>Estamento</u> / <u>Nº Personas</u> / <u>temática</u> 1.- Docentes Directivos - Utp / 25 personas / Informática Gest.Direct. 2.- Docentes / 25 personas / Gestión pedagógica 3.- Asist. De la Educación / 25 personas / Prevención y protocolo Covid 4.- Administrativos / 25 personas / Prevención y protocolo Covid 5.- Personal V.T.F. / 25 personas / Prevención y protocolo Covid Medios de Verificación : - Certificados de participación y/o aprobación. - Registro de Asistencia a jornadas de capacitación. - Ficha técnica de la capacitación. - Registro fotográfico.



<p><u>Área : Infraestructura</u></p> <p>2.- Mejoramiento de a lo menos 05 casinos del personal de establecimientos educacionales.</p>	<p>Mejorar las condiciones laborales del personal docente y asistente de la educación de los establecimientos educacionales de dependientes de la Dirección de Educación Municipal.</p> <p>Universo de colegios: 19 Porcentaje a Mejorar: 26.3%</p> <p>Medios de Verificación: - Licitación y adjudicación de trabajos de mejoramiento de casinos.</p>
<p><u>Área : Finanzas</u></p> <p>3.- Lograr mensualmente el pago oportuno del 100% de las facturas de Transporte Escolar, Alimentación de Internados y Consumos Básicos.</p>	<p>Mejorar paulatinamente el pago oportuno de facturas a proveedores. (dentro de 30 días de recibida conforme la factura). El año anterior la meta fue de un 90%, para este año la meta es el 100%.</p> <p>Requisito previo: Devengamiento oportuno de factura, no más de dos días desde su recepción.</p> <p>Medio de Verificación: - Registro de Facturas Pendientes / CAS Chile - Certificado del Jefe de Finanzas DEM</p>
<p><u>Área : Recursos Humanos</u></p> <p>4.- Conformación de Comité de Ausentismo laboral, elaboración de diagnóstico actual 2020 y presentación de propuesta de trabajo 2021.</p>	<p>Mejorar los índices de ausentismo laboral del Sistema de Educación Municipal de Angol, por medio de la conformación del Comité de Ausentismo Laboral del Servicio, entidad que se encargará proponer estrategias que disminuyan los índices de ausencia del personal a su trabajo.</p> <p>Tareas a Desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Conformación del Comité- Realización del diagnóstico actual del fenómeno de ausentismo laboral.- Presentación de propuesta de trabajo para el año 2021 <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta de conformación de comité y decreto alcaldicio que lo aprueba.- Informe diagnóstico situación actual.- Informe propuesta de trabajo año 2021.



<p><u>Área: Inventarios</u></p> <p>5.- Regularización de al menos un 70% del Registro de Activos Fijos.</p>	<p>Regularizar al menos un 70% el registro de activos fijos, según las Indicaciones de la Contraloría General de La República y lo informado en Auditoría Interna.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro Informático del Sistema CAS-Chile- Certificación emitida por el Jefe de Finanzas DEM- Informe Mensual Diciembre 2020 a Contraloría General de la República
<p><u>Área: Digital</u></p> <p>6. Finalizar el proceso de creación de casillas de correo electrónico institucional al 100% de los funcionarios titulares, a contrata y con contrato de trabajo de carácter indefinido y aquellos de plazo fijo que no sean de reemplazo del Sistema de Educación Municipal de Angol y formalizar su "Manual de Uso" como medio oficial de comunicación interno.</p>	<p>Mejorar el flujo de información con el personal dependiente de la Dirección de Educación y formalizar el uso del correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial.</p> <p>Casillas electrónicas a Agosto 2020: 800 aprox. Casillas electrónicas a Diciembre 2020: 1200 aprox.</p> <p>Medio de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ficha técnica de la actividad.- Registro de correos electrónicos.- Decreto de aprobación de Manual de Uso de Correo Electrónico Institucional.
<p><u>Área: Prevención de Riesgos</u></p> <p>7. Actualizar y activar el trabajo del 100% de los comités Paritarios de Higiene y Seguridad de los establecimientos educacionales municipales</p>	<p>Aumentar la participación de los funcionarios de los diferentes establecimientos educacionales municipales en materia de seguridad y salud ocupacional.</p> <p>Cantidad de CPHS actuales: 12 Objetivo : 100%</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta de Constitución.- Acta de Elecciones- Registro de reuniones mensuales- Programa de trabajo del comité



Artículo 4°: Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal quienes se pronunciarán autorizando o rechazando parcial o totalmente el pago del estipendio.

Artículo 5°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas.

Artículo 6°: El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Metas del Personal de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educacional Regular.

Artículo 7°: El Incentivo se pagará trimestralmente con máximo de un **50% de su remuneración mensual**, considerando para el cálculo la última remuneración mensual percibida, excluidas las horas extras si las hubiere. El Incentivo se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2021. Si por alguna causa de fuerza mayor el incentivo no se pagare en el mes que corresponde, su pago se hará efectivo en el mes inmediatamente siguiente.

Artículo 8°: El pago del incentivo será proporcional al grado de cumplimiento de las metas propuestas, según la siguiente escala:

<u>Cumplimiento de Metas</u>	<u>Derecho a pago trimestral</u>
- 07 metas cumplidas	50.00% de la última remuneración imponible
- 06 metas cumplidas	42.85% de la última remuneración imponible
- 05 metas cumplidas	35.71% de la última remuneración imponible
- 04 metas cumplidas	28.57% de la última remuneración imponible
- 03 metas cumplidas	21.42% de la última remuneración imponible
- 02 metas cumplidas	14.28% de la última remuneración imponible
- 01 meta cumplida	07.14% de la última remuneración imponible



Artículo 9°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el último pago del beneficio, es decir diciembre del año 2021.

2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL



V^o B^o Asesor Jurídico



V^o B^o Control Interno

JENN / MBS / JEM / PUP / rlm

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Registro DEM / Depto. Personal DEM